

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 9 de Abril de 1969

Nº 76

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	Pág. 979
Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	980

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Tipitapa . . . . .	984
---	-----

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	985

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	987
Títulos Supletorios . . . . .	991
Citación a Accionistas de Plywood de Nicaragua, S. A. . . . .	992
Citación a Accionistas de "Almacenes de El Chic Parisián, S. A." . . . . .	993
Sentencias de Divorcio . . . . .	993
Citaciones de Procesados . . . . .	993
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	994
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	994

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**QUINCUAGESIMO - SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día lunes, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador don José María Briones, asistidos de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Ernesto Chamoro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—El honorable Señor Presidente, Senador Briones, explicó a los señores Senadores que por no haber concurrido a la presente sesión, ni el Señor Secretario ni el Vice-Secretario, la Presidencia había llamado al honorable Senador Raskosky, para que la asistiera en la Primera Secretaría.

3o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior que fue aprobada con corrección anotada por el honorable Senador Rivas, Gasteazoro, en el punto 3o., página tres de la misma.

4o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que no habiendo ninguna correspondencia para darle lectura, pasarían al punto siguiente de la Orden del Día.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley por el cual se reforma el articulado del Decreto Legislativo No. 1519 de 5 de diciembre de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 281 del 7 del mismo mes y año, por el cual se declara de Utilidad Pública la construcción de todas las obras relacionadas con los Proyectos de Generación Eléctrica de ENALUF. La reforma tendía a incluir en la declaratoria de interés general, la construcción del Edificio Administrativo de dicha Empresa y a exonerar del pago de todos los impuestos fiscales y aduaneros, así como de los derechos consulares sobre la importación de equipos de trabajo y materiales que tuvieren que usarse o incorporarse en todas las obras mencionadas.

Dijo el honorable Señor Presidente, que encontrándose ausente el honorable Senador Renner, a quien había concedido permi-

so por un mes, con goce de sueldo, designaba para sustituirlo en la Comisión de Hacienda, al honorable Senador Mendieta.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a aumentar de C\$300.00 a C\$500.00 la pensión de gracia de que goza el señor LUIS PASTORA REYES, de esta ciudad de Managua.

7o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión vitalicia de C\$150.00, a favor del señor TELESFORO RAMIREZ, de la ciudad de León.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley que tiende a conceder pensión mensual vitalicia de C\$500.00, a la señora Cristina Gutiérrez de Morales, de esta ciudad de Managua.

9o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión, de Gracia, el proyecto de ley por medio del cual se concede pensión mensual vitalicia de C\$500.00 a favor de la Señora Alicia Avilés v. de Miller.

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de C\$300.0 al señor Víctor Manuel Román Araica, de la ciudad de Managua.

11.—A moción del honorable Senador Chamorro Pasos se le dispensó el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

12.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente media hora después.

*José María Briones,*  
Presidente

*Gustavo Raskosky,*  
Secretario

*Ernesto Chamorro Pasos,*  
Secretario

QUINCUAGESIMO - OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día lunes, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honorables Senadores doctor Cornelio H. Hüeck y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Sali-

nas, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a los honorables Senadores, que habiéndole sido dispensado tal trámite, no sería leída el acta de la sesión anterior, y pasarían a conocer de los asuntos consignados en la Orden del Día.

3o.—En segundo debate, se procedió a discutir el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Matagalpa para donar al Banco Nacional de Nicaragua, un lote de terreno ejidal municipal suburbano, de cinco manzanas, situado en la parte suroeste de esa ciudad, para la construcción de Centros Agrícolas cantonales, Graneros (silos), que corresponden a esa jurisdicción.

En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría que sobre dicho proyecto presentaba la Comisión de la Gobernación y Anexos. En el primero, suscrito por los honorables Senadores Argüello y Castrillo, —este último en sustitución del honorable Senador Renner—, daban ellos acogida al proyecto, por considerar de urgente necesidad para el desarrollo agrícola y económico de esa importante región del país la construcción de tales centros agrícolas. Pero, opinando que el proyecto carecía de una condición resolutoria que era preciso establecer en su articulado, a fin de que la donación fuera cumplida en los fines específicos que se acordaran y dentro de un plazo previamente señalado, aconsejaban fuera reformado el Arto. 2o. de la siguiente forma:

“Arto. 2o.—El terreno objeto de esta donación será destinado *exclusivamente* por el donatario para la construcción de Centros Agrícolas Cantonales, Graneros (silos), que corresponden a esa jurisdicción, *dentro de un plazo de 3 años. Si por cualquier circunstancia el Banco Nacional de Nicaragua no llevara a efecto dentro del plazo estipulado la construcción de los Centros Agrícolas Cantonales y los Graneros mencionados, esta donación quedará sin efecto*”.

Se anotaba en dicho dictamen de mayoría, que el miembro firmante, honorable Senador Argüello, expondría su opinión particular sobre el proyecto, en el curso del debate.

En su dictamen minoritario, el honorable Senador Rivas Gasteazoro, aconseja-

ba a la Cámara el rechazo del mismo, en base a las siguientes razones:

- "a) No es lógico ni justo, ni es medida de buen gobierno, que una municipalidad cuyos bienes y el producto de los mismos deben ser destinados en primer lugar a la satisfacción de las propias necesidades de su vecindario y al cumplimiento de sus obligaciones, esté desprendiéndose de sus propiedades en beneficio de un ente autónomo como el Banco Nacional de Nicaragua, que se supone que al programar la construcción de los referidos graneros tiene ya presupuestado el costo de los terrenos donde se construirán los mismos, y no estar a la espera de encontrar quien se los done en cada oportunidad.
- b) Siendo la donación que se pretende hacer al Banco Nacional de Nicaragua una donación sujeta a un modo, es decir con la obligación de aplicarla a un fin especial, que es en este caso la construcción de graneros, es de hacer notar que ni el acuerdo de la Municipalidad de Matagalpa, ni el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados, protegen los intereses de la municipalidad donante, ya que no establecen la obligación de restituir el bien donado en caso no se cumpla el modo. Si por cualquier circunstancia el Banco Nacional de Nicaragua no construyese los graneros, el Municipio de Matagalpa habría perdido su terreno sin lograr nada en cambio".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general.

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, quien en amplia disertación, íntegramente consignada en el proceso verbal, expuso su opinión de que las Municipalidades no debían desprenderse de sus ejidos, porque en el curso del tiempo les eran muy necesarios para su propio beneficio. Aclaró que su posición no era sistemática ni involucraba el propósito de obstaculizar el proyecto en discusión, y relató caso ocurrido en el Departamento de Madriz en años pasados, en relación con una pretendida venta de terrenos ejidales, en el cual había mantenido la misma actitud, congruente con su deseo de salvaguardar los intereses de las Municipalidades. Terminó diciendo que no encontraba razón suficientemente justificada para que la Municipalidad de Matagalpa sacrificara sus ejidos; pero, si acaso así lo hiciera, fuera al menos mediante el pago respectivo del valor de los terrenos,

para atender otras obras de importancia en su localidad.

Por su parte el honorable Senador Rivas Gasteazoro mantuvo el criterio expuesto en su dictamen minoritario, de que el proyecto debía ser rechazado.

Preguntó el honorable Senador Solórzano Rivas a la Mesa, que si el honorable Senador Talavera, cuya intervención le había interesado mucho, había formulado alguna moción concreta. A lo que le repuso el mismo Senador Talavera que lo único que él había hecho era presentar su argumentación acerca del dictamen, que era el que estaba a discusión; y que cuando entraran al debate sobre el articulado, haría la moción, de acuerdo con su criterio. El honorable Senador Solórzano Cardoza, quien se refirió a los argumentos esgrimidos en el primer debate por los honorables Senadores Argüello y Raskosky, manifestó que la situación económica de todas las Alcaldías era paupérrima y no estaba en condiciones, ninguna Municipalidad, de regalar sus terrenos a un millonario, como era el Banco Nacional. El honorable Senador Abaúnza Salinas también expuso opinión contraria al proyecto.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Castrillo, exponiendo que las razones aducidas en el sentido de que no se salvaguardaban los intereses de la Municipalidad de Matagalpa no eran valederas, porque tales intereses estaban ampliamente protegidos con la creación de los Centros Agrícolas y Silos, que aumentarían el desarrollo agrícola de esa comunidad y por ende se mejoraría económicamente todo el Departamento. Dijo que consecuente con este criterio, él estaba a favor del proyecto y rogaba a los Señores Senadores meditar sobre los grandes beneficios que se obtendrían mediante la donación de las cinco manzanas de terrenos. El honorable Senador Hüeck, en amplia intervención consignada íntegramente en el proceso verbal, también se manifestó a favor del dictamen de mayoría, exponiendo como razón principal para ello, que el aporte del terreno donde se establecerían los silos, era una cláusula contractual que existía en el Banco Nacional para la instalación de los mismos.

Después de otras intervenciones de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Hüeck y Talavera, el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría y, sometido a votación, fue aprobado por siete votos a favor y seis en contra. A solicitud del honorable Senador Abaúnza Salinas, se efectuó rectificación de la votación, con resultado esta vez de ocho votos a favor y seis

en contra. Quedó por lo tanto aprobado el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general.

Se entró a la discusión en lo particular del proyecto, siendo leído y sometido a la consideración de la Cámara el Arto. 1o. Este artículo fue ampliamente discutido por los honorables Senadores Talavera, Solórzano Rivas, Rivas Gasteazoro, Hüeck, Castrillo y Raskosky, en intervenciones consignadas en el proceso verbal. Durante el curso del debate, hizo moción formal el honorable Senador Talavera, para que el Arto. 1o. quedara redactado así: "Autorizar a la Municipalidad de Matalgalpa, para dar en opción preferencial al Banco Nacional de Nicaragua un lote de terreno ejidal municipal sub-urbano de cinco manzanas, el cual deberá pagar el Banco conforme el valor que a dicho terreno corresponde, tomando en cuenta su situación y demás condiciones inherentes". Declarado suficientemente discutido el artículo 1o., se procedió a su votación, sin ninguna modificación o con la mocionada por el honorable Senador Talavera; el resultado de la votación fue de ocho votos a favor del artículo y seis por la moción. Quedó por lo tanto aprobado el Arto. 1o. sin reforma alguna.

Por Secretaría se leyó y puso a discusión el Arto. 2o., con la redacción aconsejada en el dictamen de mayoría, antes reseñada, siendo aprobado unánimemente, lo mismo que el 3o. y último, éste sin ninguna modificación. Quedó por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Hüeck, se le dispensó el trámite de aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, la reforma introducida en este Senado.

4o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó sin ninguna objeción, el dictamen junto con el proyecto de ley que reforma el articulado del Decreto Legislativo No. 1519 de 5 de diciembre de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 1281 de 7 del mismo mes y año. La reforma tendía a incluir en la declaratoria de interés general del referido Decreto, la construcción del Edificio Administrativo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y a exonerar del pago de todos los impuestos fiscales y aduaneros, así como de los derechos consulares sobre la importación de equipo de trabajo y materiales que tuvieren que usarse o incorporarse en todas las obras mencionadas.

En lo particular, fueron leídos y aprobados unánimemente los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, que quedó

aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Hüeck, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto definitivamente aprobado.

5o.—En lo general y en primer debate, se leyó y puso a discusión el dictamen sobre el proyecto de ley que tiende a otorgar personalidad jurídica a la "Unión Bautista de Nicaragua". La Comisión de la Gobernación, daba acogida en su dictamen al proyecto de la referencia, pero recomendaba por consideraciones emanadas de su estudio, fueran modificados los Artos. 1o. y 2o. de dicho proyecto, en la siguiente forma:

"Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la "Convención Bautista de Nicaragua", la cual tiene como fines primordiales la educación, la asistencia social y el culto de la religión cristiana.

"Arto. 2o. — La representación de la Convención Bautista de Nicaragua la tendrá la persona designada en sus Estatutos, aprobados en Decreto Ejecutivo No. 625, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 249, de 23 de diciembre de 1966".

No habiendo ninguna objeción, se sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin objeción alguna, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, tal como los proponía la Comisión Dictaminadora. El Arto. 3o., último del mismo, fue aprobado sin ninguna modificación. Mediante moción del honorable Senador Raskosky, la cual fue acogida unánimemente por la Cámara, se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasaran cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, las reformas introducidas por esta Cámara.

6o. Se leyó y aprobó, en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y C. P., si lo cree conveniente, permita se transfiera a otro inmueble de la Congregación de las Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, la condición de que se destine siempre para local del Colegio de Señoritas "La Inmaculada", el edificio donado a dicha Institución por Decreto de 8 de Marzo de 1926.

En lo particular, se leyó y puso a discusión el Arto. 1o. del proyecto, el cual fue aprobado con modificación propuesta

por el honorable Senador Rivás Gasteazoro, quedando con la siguiente redacción:

"Arto. 1o.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, permita que la condición de que se destine siempre para local del Colegio de Señoritas "La Inmaculada", con la que fue donado a la señorita María Doná, quien en religión fuera Sor Pía de la Inmaculada, el edificio que actualmente ocupa dicho colegio, sea transferida a otro inmueble de la Congregación de las Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús que dicho Ministerio considere aceptable y cuyo valor no sea inferior a un millón de córdobas. La donación referida se autorizó por Decreto Legislativo de 8 de marzo de 1926".

El Arto. 2o. fue aprobado también con modificación indicada por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, leyéndose así:

"Arto. 2o.—Si la Congregación de las Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús no cumpliera la condición relacionada en el artículo anterior, pagará al Estado la cantidad de Ochocientos Mil Córdobas".

El Arto. 3o., último del proyecto, se aprobó sin objeción alguna, quedando por lo tanto éste, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, para que fuera enviado a la honorable Cámara de Diputados y se pronunciara sobre las reformas hechas en este Senado.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación conocida con el nombre de "COMUNIDAD DE LA ORDEN DE FRAILES MENORES".

A discusión en lo particular, fueron leídos y aprobados sin objeción alguna los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Chamorro Pasos, que fue aprobada unánimemente, para que le fueren dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobados del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, aprobado en definitivo.

8o.—Fue leído y aprobado en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación Civil denominada "INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SEGURO DE CENTRO AMERICA Y PANAMA" dedi-

cada al desarrollo en forma cooperativa, a la investigación, estudio y enseñanza de los seguros y de la actividad aseguradora, en el área geográfica de Centro América y Panamá.

En lo particular se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, que quedó aprobado en primer debate; habiéndose dispensado, a moción del honorable Senador Hüeck, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; y quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

9o.—En lo general y en primer debate, se leyó y aprobó por medio de balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a otorgar Pensión Mensual Vitalicia de C\$400.00 a favor del señor José Luis Silva Peralta, de la ciudad de Managua.

En lo particular, fue leído y aprobado, siempre por balotas y con un voto en contra, el Arto. 1o. del proyecto. El Arto. 2o., último del mismo, se aprobó unánimemente mediante votación pública. A moción del honorable Senador Hüeck, que fue sometida a votación por balotas y aprobado con dos votos en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de C\$300.00 al señor José Ortega Noguera, de esta ciudad de Managua.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó, siempre por balotas y con un voto en contra, el Arto. 1o. del proyecto. El Arto. 2o., que fue sometido a votación pública, se aprobó por unanimidad. Mediante moción del honorable Senador Hüeck, aprobada por balotas con dos votos en contra, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado el proyecto en cuestión.

11.—La Mesa Directiva solicitó la anuencia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar cabida, fuera de la Orden del Día, a tres proyectos recibidos a última hora de la honorable Cámara de Diputados.

12.—Se leyó y pasó a la Comisión de Salud Pública, el proyecto de ley tendiente a reglamentar la yodización de la sal.

Por no encontrarse presente el honorable senador Agüero, el honorable Señor Presidente designó para sustituirlo en la Comisión de Salud Pública, mientras du-

rara su ausencia, al honorable Senador Solórzano Cardoza.

13.—Se leyó y pasó a una Comisión Especial, que el honorable Señor Presidente integró con los honorables Senadores Raskosky, Mendieta, Castrillo, Solórzano Rivas y Solórzano Cardoza, el proyecto de resolución por la cual se confiere la "MEDALLA DEL CONGRESO", creada por Decreto Legislativo de 3 de Mayo de 1937, a la Excelentísima Señora Doña Hope Portocarrero de Somoza, en atención a su decisiva y eficaz labor para llevar a término la construcción del Teatro Nacional "RUBEN DARIO", como Presidenta de la la "Sociedad Pro Arte RUBEN DARIO".

14.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los ramos y con las restricciones a que se refiere el Arto. 150 Cn., mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

En sustitución de los honorables Senadores Argüello y Renner, miembros de la Comisión de la Gobernación que se encontraban ausentes, el honorable Señor Presidente designó para desempeñar sus funciones en la misma, a los honorables Senadores Hüeck y Raskosky, respectivamente.

15.—A moción del honorable Senador Hüeck, se le dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

16.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en la siguiente fecha, día martes, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a la hora reglamentaria.

*José María Briones,*  
Presidente

*Cornelio H. Hüeck,*  
Secretario

*Ernesto Chamorro Pasos,*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de la Gobernación

---

#### Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Tipitapa

Reg. 1176 — B/U 64043 — ₡ 200.00

Nº 12

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Unico: Aprobar el Acuerdo Nº 612 dictado por el Concejo Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, el día trece de

Diciembre de 1968, debidamente dictaminado favorablemente por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, que literalmente dice:

"Acuerdo Nº 612.

En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de Tipitapa, en sesión ordinaria para tratar sobre los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o :**

Que es anhelo del Concejo Municipal, proporcionar al vecindario de la ciudad un mejor servicio para el suministro de energía eléctrica, para fines de alumbrado público.

Que para el logro de estos benéficos propósitos, se precisa ampliar las redes de distribución eléctrica en actual existencia.

Que para llevar a cabo esta medida, se hace absolutamente necesario, crear un impuesto por el servicio de alumbrado público en calles y plazas públicas de esta ciudad.

Para ejercer esta política es necesario solicitar la cooperación de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, con objeto de ofrecerle la colecta del pago de servicio para alumbrado público, la cual será cobrada exclusivamente por la Empresa; y,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, ha accedido gustosa a prestar la colaboración requerida por esta Corporación Municipal,

**P o r T a n t o :**

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

**A c u e r d a :**

Primero: Aprobar el sistema de cobro de Luz Pública, con carácter obligatorio para el área Municipal de Tipitapa.

Segundo: Derogar las fracciones Nos. 18 y 19 del Acápite A, Artículo Primero del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 31 del 6 de Febrero de 1964, en los cuales se creaba el impuesto en concepto de alumbrado público.

Tercero: Se faculta a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, para efectuar la colecta del pago de servicio de suministro de Energía Eléctrica, dentro de sus facturas cobro del servicio a domicilio de Luz Eléctrica, a los vecinos de esta ciudad.

Cuarto: Autorízase a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, para que efectúe el cobro en la siguiente forma:

- a) Los abonados cuyo consumo a domicilio sea menor al mínimo mensual, se les recargará *Un Córdoba* (§ 1.00);
- b) Los abonados que paguen más del mínimo, por menos de *Cincuenta Córdobas* § 50.00 se les recargará al recibo *Cuatro Córdobas* § 4.00;
- c) Los abonados que pagan más de *Cincuenta Córdobas* § 50.00 se les recargará a su recibo la suma de *Ocho Córdobas* § 8.00.

Quinto: Tanto la facturación, suspensión y restablecimiento del consumo de energía eléctrica, se hará de conformidad con las reglamentos de servicio vigentes de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

Sexto: La Empresa Nacional de Luz y Fuerza pasará un informe mensualmente a la Tesorería Municipal, al Ministerio de Gobernación y al Tribunal de Cuentas, sobre el Estado de ingresos y egresos de esta cuenta.

Séptimo: Transcribir este Acuerdo al Señor Ministro de Gobernación, para su debida aprobación.

Y no habiendo más de qué tratar se levanta la sesión y firmamos. Denis Porras L. —Agustín Mendoza G. —Municipes del P. L. N. —Gonzalo Z. Chávez, Mucipie del P. C. de Nic. —Nora Quiroz, Secretaria”.

Comuníquese y Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial. —Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D. —El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 768 — B/U 115033 — Valor § 45.00  
Hommel Sociedad Anónima, solicita registro Marcas:

“ALOXYN” “NIXOPAN” “AXEEN”  
“PERTIX” “BUTALISEEN” “TRISAN”  
“ESPASMODIMANIL” “SINECOD”  
“NEOHEMATOGENO”

Para: Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 767 — B/U 115034 — Valor § 45.00  
Laboratorios Crosara, solicita registro Marcas:  
“CISTOFURAN” “JODENO” “DIABEXAN”  
“PULMOCLUPINA” “FOSFORAN”  
“SANEPAR” “GINEFLAVIR” “SANATOSE”  
“INTERFURAN”

Para: Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 750 — B/U 106517 — Valor § 45.00  
Raimundo Medina Morales, este domicilio, solicita registro:

“RAINIER”, “CARAVA”, “STAY-COMB”  
Para: Clase 7.  
Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiséis febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 751 — B/U 114752 — Valor § 90.00  
Bio-Ceotic Laboratories, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“P-D-P SYRINGE” “DI-AER-SOL”, “FORCAL”,  
“KERO-JET”, “D-VAC-H”, “AMINO-PLEX”  
Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 752 — B/U 114753 — Valor § 45.00  
Vetoquinol S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“HIDROCORTIDERM”, “CANICICLINA”,  
“MAMMI-TARIC”, “FOSFONORTONICO”,  
“POLI-BIOTIC”

Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 753 — B/U 114751 — Valor § 45.00  
Abic Ltd. Chemical And Farmaceutical Industries, mediante apoderado, solicita registro Marca:  
“NIFULIDONE”

Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 755 — B/U 115207 — Valor § 45.00  
Cooper McDougall Robertson Limited, mediante Apoderado especial solicita registro nombre comercial:

COOPER MCDUGALL ROBERTSON LIMITED  
Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 788 — B/U 115784 — Valor ₡ 90.00

Abbott Laboratories, mediante apoderado solicita registro Marcas:

NORISODRINE	Clase 9
SELAZUL	Clase 7
	Y
	Clase 9
VENOPAK	Clase 47

Oyense oposiciones.

Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 790 — B/U 116207 — Valor ₡ 180.00

Engelberg, Benchoam y Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“DOBLE ESTRELLA”

Para: Clase 45.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 794 — B/U 116272 — Valor ₡ 45.00

Laboratoire Aguetant, Francia, solicita registro marca:

AGUETTANT

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 816 — B/U 116053 — Valor ₡ 90.00

Teijin Limited, solicita registro marca:



Clases: 1, 42, 45, 46.

Oyense oposiciones,

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 817 — B/U 116078 — Valor ₡ 90.00

Time, Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 41.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 795 — B/U 116271 — Valor ₡ 45.00

Centroamericana de Calzado, S. A., solicita registro marca:

TECNI-MATIC

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 818 — B/U 116052 — Valor ₡ 90.00

K. K. Porter Company, Inc., solicita registro marcas:

“DISSTON”



Clases: 16.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 821 — B/U 116054 — Valor ₡ 45.00

Cartuchos Deportivos De México, S. A., solicita registro marca:

“AGUILA”

Clase 12.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 756 — B/U 115208 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Adolfo López, mediante Gestor Oficio, solicita Registro marcas clase 9:

FORTICON VITACEBROL VITANEMIC  
BACALAUTONIC

Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 757 — B/U 115209 — Valor ₡ 45.00

Biopharma Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca Clase 9.

BIOPENRA

Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 759 — B/U 115211 — Valor ₡ 90.00

Cooper McDougall & Robertson Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:

PYBUTHRIN Y FRESHIRE  
(clase 8).

MATATIC, BOVINOC, FOOT-ROT  
(clase 9) uso veterinario.

Oyense oposiciones.

Managua, veinticinco febrero, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 786 — B/U 115789 — Valor ₡ 45.00  
Crinos Sociedad P. AZ., solicita registro de la marca:

"ALICRIN"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco, febrero mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 787 — B/U 115785 — Valor ₡ 90.00  
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado solicita registro Marcas:

CHEEK TO CHEEK	Clase 7
HIDDEN MAGIC	Clase 7
S M I L E	Clase 7
M O T I V	Clase 6

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1147 — B/U 136735 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

S I N E P I L

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro marzo mil novecientos sesentinueve. — Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 1140 — B/U 136907 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, quince abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse: inmueble semiurbano No. 36425, Folio 139, Asiento 10., Tomo 493, Registro Público Managua, sitio costado Norte Reparto Las Brisas esta ciudad. Dos y media manzanas: Norte, "Santa Isabel" Carlota Riguero de Martínez y otros; Sur, Reparto "Las Brisas" Financiera de la Vivienda; Este, "Acahuallina" de Alcibiades Fuentes; Oeste, Camino a León Finca "Santa Isabel", Carlota Riguero de Martínez y otros.

Base subasta doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con Cincuenta Centavos. Estricto Contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Carlos Martínez Riguero.

Managua, D. N., veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma, Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 1

Reg. No. 1162 — B/U 139665 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde dieciséis de abril de este año, local este Juzgado, subastaráse finca "Santa Inés",

jurisdicción de Mateare, este departamento, cuatrocientas ocho manzanas; linderos: Oriente, fincas de Thomas Wheelock, Antonio Sánchez, Rómulo Rosales y Sr. Roa; Occidente, finca "El Paraiso" que fue de José Urroz; Norte, la misma "El Paraiso"; y Sur, línea férrea y camino a Mateare.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Héctor Esquer o Squer Arenas.

Base remate: Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve Córdobas con Tres Centavos. Posturas estricto contado.

Managua, marzo veintiséis mil novecientos sesenta y nueve. — Y. Molina, Secretario, Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1141 — B/U 136908 — Valor ₡ 225.00

Cuatro de la tarde del día catorce de abril de este año, local este Juzgado subastánse fincas: 1) al Sur, de Managua, setecientas cincuenta varas, linderos: Oriente, Avenida proyectada, enmedio; terrenos que fueron de Carlos Zavala; Poniente, Telma de Estrada; Norte, Calle proyectada, enmedio, terrenos Guillermo y Margarita Solórzano; Sur, Martha de Estrada. 2) En Reparto Torres Molina, setecientas noventa y siete varas, linderos: Oriente, Terrenos Adán Arana González; Poniente, Mariano Argüello Vargas, Tercera Calle enmedio y Ernesto Guerrero Pineda; Nor-María de Lang; Sur, Ernesto Guerrero Pineda. 3) Carretera Interamericana Sur dos mil cuatrocientas varas, linderos: Oriente, Carretera enmedio, terrenos Alfredo Bequillard; Poniente, Tina de Hurtado; Norte, Terrenos que fueron de Leonardo Argüello; Sur, Terrenos que fueron de Carlos Genie y Jacinto Suárez Cruz.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Jaime Román Morales y Yelba Gutiérrez de Román.

Base remate: Doscientos Cincuentiocho Mil Trescientos Noventa y cinco Córdobas y Setentitres Centavos. Posturas estricto contado.

Managua, marzo veinticinco de mil novecientos sesentinueve. — Rafael Chamorro, Secretario, Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1180 — B/U 122062 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde diecinueve abril próximo subastaráse rústica Concepción este departamento.

Ejecuta: Rosalía Calero a Pablo Sánchez.

Base: Trscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis marzo mil novecientos sesentinueve. — Akiles Garay, Srío.

1

Reg. No. 1139 — B/U 116676 — Valor ₡ 225.00

Once mañana martes veintidós abril próximo subastaráse local este Juzgado, siguientes bienes: ciento setenta y nueve manzanas y cuatro mil cuatrocientas setenticuatro varas cuadradas, finca llamada La Naranja, ubicada en Sitio El Palmar, lindante: Oriente, Río de Limay; Poniente, Juan José Moncada y Esteban Betanco; Norte, Tiburcio Zelaya; Emiliano Osorio y otros; Sur, Juan José Moncada y Leonte Midence; lote cincuenta manzanas en ejidos de Limay; Oriente, Río Los Quesos; Poniente, Isidoro Osorio; Norte, Emiliano Osorio; Sur, Leonte Midence; casa solar, treinta y ocho varas de frente por trintidós de fondo; ubicada en San Juan de Limay; lindante: Oriente, Agapito Mendoza; Poniente, Gregorio y Pedro Lira; Norte, Alejandro Cárcamo, calle enmedio; Sur, Carlos Tinoco.

Base: Sesenta y dos mil quinientos córdobas.  
Oyense posturas.  
Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Vilma Castellón de Castellón.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

El día domingo 13 de Abril de 1969 a las 8 a.m. en al Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mepor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
18981	1 Cad. mart. con dije de Cristo y 3 anillos dist. 10 gramos	57.40
19143	3 Anillos dist. y 2 cad. con dijes dist. 17 gramos	97.20
19144	2 Anillos dist. 1 puls. y 2 cad. dist. 25 gramos	129.60
19145	1 Cad. con med. 1 med. y 2 anillos dist. 20 gramos	81.00
22111	1 Anillo con 1 diamante, 3½ gramos	112.00
24105	1 Pulsera, 30 gramos	234.00
23237	1 Puls. mart. 59½ gramos	397.20
24105	1 Pulsera, 30 gramos	187.20
24108	2 Puls. dist. 55 gramos	234.00
24389	1 Puls. tej. chino, 31 gramos	171.60
24390	1 Puls. de eslab. cal. 29 grs.	171.60
24801	7 Aros grab. 50 gramos	312.00
24913	1 Cad. mart. con dije de med. y 1 anillo, 41 gramos	156.00
25316	1 Cadena ord. con dije de Cristo, 11 gramos	61.60
25664	1 Anillo con 3 brillantitos, 3½ gramos	231.00
25673	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	125320
25697	1 Anillo con piedra fina sold. visible, 12 gramos	77.00
25698	1 Cadena tej. chino con medalla, 33 gramos	200.20
25985	1 Anillo de meseta y 2 cadenas dist. 11 gramos	61.60
25987	1 Anillo liso golp. y 1 cadena con Cristo, 8 gramos	46.20
25989	1 Pulsera, 2 anillos, 1 par de chapas y 1 prendedor, 21 grs.	123.20
26051	1 Cord. gastado con dije y 1 anillo, 8 gramos (dije quebrado)	46.20
26052	4 Anillos dist. 8½ gramos	46.20
26088	1 Puls. tej. chino, 16 grs.	92.40
26116	1 Puls. tej. Nº 8 12½ grs.	77.00
26140	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	61.60
26145	1 Puls. 1 cad. con med. 1 dije y 2 anillos, 80 gramos	492.80
26154	1 Anillo de piedra negra, 6½ gramos	38.50
26176	1 Pulsera tej. con 1 pedazo de cad. de seg. 14 gramos	53.90
26190	1 Puls. media caña con 1 pedazo de cadena seg. 1 pulsera, 50 gramos	300.00

## SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
48787	3 Anillos y 1 pulsera con medalla, 23 gramos	136.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69250	1 Máq. de coser marca Singer	377.20
76032	1 Anillo con piedra rosada, 14 gramos	80.00
78537	1 Cadena tej. chino con medalla, 19 gramos	96.00
79922	1 Pulsera tej. Nº 8 con soldadura, 16 gramos	80.00
82572	1 Cordón tejido chino sin dije	71.10
82601	1 Cadena ord. con dije de medalla, 18 gramos	110.60
83405	3 Anillos, 5 gramos	81.60
83432	1 Radio marca Phillips	101.40
83437	1 Cad. con dije, 10 gramos	63.20
83674	1 Radio port. de baterías marca Sanyo con queb.	79.00
84729	1 Reloj marca Gand Prix	63.20
85090	2 Anillos, 8 gramos	47.40
85830	1 Calentador de pan marca General Electric	31.60
85860	1 Par de chapas imit. perlas, 1 par de chapas de patacones, 4 gramos	23.60
86088	1 Anillo con piedra, 27 grs.	158.00
86388	1 Anillo y 1 pulsera con dije de medalla, 38 gramos	237.00
86393	1 Prendedor con cad. y medalla y 2 anillos, 13½ grs.	71.10
87550	1 Radio port. de baterías marca Riviera	78.00
87748	1 Abanico eléct. marca Nacional de 3 velocidades	124.80
88688	1 Par de chapas y 1 cad. 10 grs.	46.80
896891	1 Pulsera, 7½ gramos	39.00
89690	1 Par de chapas y 1 cadena, 11 gramos	54.60
89735	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo, 10 gramos	62.40
89736	1 Anillo, 1 alfiler de corbata con moneda de 5 dólares, 13½ gramos	62.40
89811	1 Cadena con dije y 3 anillos dist. 21 gramos	78.40
90277	1 Colera de hierro y 1 hachita de mano	7.80
90285	4 Anillos distintos y 1 par de argolloncitos, 9 gramos	54.60
90286	1 Cadna de eslabones, rev. con dije, 10 gramos	54.60
90287	1 Puls. tej. chino, 8 gramos	39.00
90290	1 Pulserita tej. Nº 8, 4 grs.	23.40
90457	1 Radio marca International con rev.	62.40
90982	1 Llave de aumento, 1 plana con sobre plana, 1 formón, 2 brochas, 1 desarmador	23.40
91389	1 Máquina de coser marca Praff	210.60
92998	2 Anillos distintos y 1 par de chapas, 17 grams	78.00
93049	1 Anillo con piedra roja, 9 grs.	54.60
93051	1 Tocadisco automático marca Perpetum	148.20
93053	1 Hebilla para faja, incompleta, 10 gramos	62.40
93884	1 Par de chapas y 1 anillo, 4 gramos	23.10
94155	2 Cadenas con dijes de medalla, y 1 anillo, 28 gramos	107.80
94187	1 Cadena tejido chino con dije de mealla, 30 gramos	146.30
94328	1 Anillo con piedras, oro de 10 K. 2 gramos	9.24
94749	2 Pares de chapas y 1 cadena, 12 gramos	69.30
94964	1 Radio marca Phillips	231.00



Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
29425	1 Pulsera, 18 gramos . . . . .	75.00	30252	1 Anillo de meseta 3 grs. . .	17.76
29450	1 Cad. con dije de med. 9½ grs.	30.00	30259	1 Cad. con Crucif. 15 grs. . .	74.00
29455	1 Pulsera, 16 gramos . . . . .	60.00	30266	1 Esclava 3¼ grs. . . . .	17.76
29462	1 Cad. con med. 3 1/4 grs. . . . .	15.00	30267	1 Anillo 2¾ grs. . . . .	14.80
29496	1 Cad. con piedras, 11 grs. . . . .	45.00	30288	1 Esclava 2¼ grs. . . . .	14.80
29498	1 Anilla y chapas, 7½ grs. . . . .	27.00	30329	1 Puls. 19 grs. . . . .	74.00
29532	1 Pulsera, 13 gramos . . . . .	60.00	30331	1 Cad. con Crucif. 4 grs. . . . .	22.20
29564	1 Pulsera, 29 gramos . . . . .	150.00	30345	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.84
29565	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	18.00	30360	1 Cad. sin dije 10 grs. . . . .	58.40
29576	4 Planchas . . . . .	15.00	30377	1 Anillo 5¾ grs. . . . .	29.20
29648	1 Cad. con dije de med. 6½ grs.	37.00	30378	1 Cad. con dije de med. 5¾ grs. . . . .	29.20
29666	1 Anillo liso, 2 gramos . . . . .	11.84	30409	1 Cad. con med. 12 grs. . . . .	58.40
29667	1 Anillo, 4 gramos . . . . .	22.20	30442	1 Anillo de meseta 3 grs. . . . .	17.52
29668	1 Cama usada . . . . .	51.80	30458	2 Cad. y 3 anillos 28½ grs. . . . .	146.00
29669	1 Pulsera, 14 gramos . . . . .	66.60	39461	1 Par arg. 3 grs. . . . .	17.52
29670	2 Cadenas, 1 esclava y 1 moneda, 13 gramos . . . . .	66.60	30533	1 Cad. y 1 esclava 5 grs. . . . .	29.20
29678	1 Anillo, 12 gramos . . . . .	59.20	30545	1 Cad. con Crucif. 5 grs. . . . .	29.20
29689	1 Cad. y 1 anillo 12 grs. . . . .	59.20	30554	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
29685	1 Cad. y 1 anillo 10 grs. . . . .	37.00	30576	3 Anillos labrados 5½ grs. . . . .	29.20
29687	1 Cad. con Crucif. 8 grs. . . . .	44.40	30578	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	29.20
29688	1 Anillo liso 4½ grs. . . . .	22.20	30586	1 Cad. con Crucif. 7 grs. . . . .	36.50
29689	1 Cad. y 1 anillo 6¾ grs. . . . .	37.00	30587	1 Cad. y 2 anillos 13¼ grs. . . . .	58.40
29690	1 Anillo labrado 1½ grs. . . . .	7.40	30588	1 Cad. sin dije 5 grs. . . . .	21.90
29692	1 Puls. 25½ grs. . . . .	148.00	30649	1 Anillo y 1 Crucif. 5 grs. . . . .	29.20
29700	1 SERRUCHO . . . . .	14.80	30656	1 Anillo 5 grs. . . . .	17.52
29702	1 Puls. 30¾ grs. . . . .	148.00	30721	2 Pares de chapas 4 grs. . . . .	21.90
29716	1 Cad. y 2 anillos 6½ grs. . . . .	37.00	30738	1 Cad. y 2 anillos 25 grs. . . . .	146.00
29717	1 Cad. sin dije 10 grs. . . . .	51.80	30739	1 Mon. y 1 anillo 14 grs. . . . .	73.00
29727	1 Cad. con Crucif. 12 grs. . . . .	59.20	30765	1 Brazaete 15 grs. . . . .	73.00
29743	1 Cad. con Crucif. 8 grs. . . . .	44.40	39778	1 Cad. con Crucif. 14¾ grs. . . . .	73.00
29758	1 Cad. con Crucif. 5 grs. . . . .	29.60	30801	1 Anillo y 1 esclava y chapa 16¾ grs. . . . .	87.60
29761	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.84	30823	1 Anillo y patacones 3½ grs.	21.90
29762	1 Anillo liso 2½ grs. . . . .	11.84	30839	1 Anillo 6 grs. . . . .	29.20
29765	1 Cad. y 1 anillo 6½ grs. . . . .	37.00	30859	1 Cad. y 1 anillo chapas 12 grs.	58.40
29767	2 Anillos 7 grs. . . . .	37.00	30885	1 Puls. 22½ grs. . . . .	87.60
29792	1 Anillo liso 5½ grs. . . . .	22.20	30886	2 Anillos 5 grs. . . . .	29.20
29810	1 Anillo 6½ grs. . . . .	37.00	30933	1 Esclava 4½ grs. . . . .	17.52
29821	1 Anillo liso 2½ grs. . . . .	14.80	30948	1 Cad. con dije de Crucif. 4 gramos . . . . .	21.90
29851	1 Cad. con perlas 9 grs. . . . .	51.80	30998	1 Cad. y 1 anillo 6½ grs. . . . .	36.00
29861	1 Anillo 5 grs. . . . .	29.60	31000	1 Anillo de meseta 2½ grs. . . . .	14.40
29872	1 Cad. y 1 par de chapas 8½ gramos . . . . .	44.40	31030	1 Anillo 3¾ grs. . . . .	21.60
29893	1 Puls. No. 8, 13½ grs. . . . .	74.00	31074	1 Cad. con dije de med. 14 grs.	72.00
29894	1 Cad. y 2 anillos 6½ grs. . . . .	37.00	31077	1 Cad. con dije de med. 25 grs.	72.00
29899	2 Pares de chapas 3¾ grs. . . . .	22.20	31094	1 Anillo 8 grs. . . . .	57.60
29960	1 Puls. y 1 anillo 45 grs. . . . .	222.00	31096	1 Anillo liso 2½ grs. . . . .	14.40
30021	1 Anillo con piedra roja 8 grs.	44.40	31117	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.28
30030	2 Anillos 4½ grs. . . . .	22.20	31119	1 Puls. 34 grs. . . . .	129.60
30032	2 Anillos 4½ grs. . . . .	22.20	31155	1 Puls. y cad. 3234 grs. . . . .	144.00
30044	1 Par de chapas y 1 Crucif. 2 gramos . . . . .	11.84	31179	2 Anillos 5 grs. . . . .	28.80
30073	1 Anillo 15¾ grs. . . . .	74.00	31181	1 Anillo de meseta 4 grs. . . . .	21.60
30091	1 Cad. con Crucif. 9¾ grs. . . . .	37.00	31192	1 Cad. con dije de med. No. gramos . . . . .	115.20
30092	1 Crucif. y 1 chapas 6½ grs.	29.60	31211	1 Anillo 4 grs. . . . .	21.60
30093	1 Cad. con med. 6¾ grs. . . . .	14.80	31224	1 Par de arg. 5 grs. . . . .	28.80
30094	1 Anillo 4 grs. . . . .	17.76	31275	3 Anillos y 1 Crucif. 10¼ grs.	550.40
30109	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	74.00	31303	1 Cad. con Crucif. 8½ grs. . . . .	43.20
30122	1 Anillo 4½ grs. . . . .	17.76	31332	1 Cad. y 3 anillo de chapas 11 gramos . . . . .	57.60
34126	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.80	31340	1 Puls. 14½ grs. . . . .	72.00
30137	1 Cad. con med. 9½ grs. . . . .	51.80	31348	1 Anillo 2½ grs. . . . .	14.40
30182	1 Cad. con Crucif. 11 grs. . . . .	51.80	31370	2 Anillos 4 grs. . . . .	21.60
30183	2 Anillos 4½ grs. . . . .	22.20	31384	1 Cad. y 3 anillos 8 grs. . . . .	43.20
30184	1 Anillo de meseta 3 grs. . . . .	17.76	31416	1 Anillo 1½ grs. . . . .	43.20
30188	1 Anillo 7 grs. . . . .	22.20	31422	1 Cad. con Crucif. 11½ grs.	57.60
30202	1 Puls. 13 grs. . . . .	66.60	31450	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.28
30204	2 Anillos 8 grs. . . . .	44.40	31453	1 Cad. con dije de med. 12½ gramos . . . . .	50.40
30205	1 Máquina de coser SINGER	222.00	31516	1 Cad. y 1 anillo 8 grs. . . . .	43.20
30206	1 Par de arg. 4½ grs. . . . .	17.76	31537	1 Cad. con med. 7½ grs. . . . .	43.20
30207	1 Cad. y 1 esclava 3½ grs. . . . .	11.84	31542	1 Cad. con med. 8½ grs. . . . .	43.20
20208	2 Cad. 13 grs. . . . .	51.80	315554	1 Anillo de meseta 4 grs. . . . .	21.60
30209	1 Anillo y 1 puls. 5½ grs. . . . .	17.76	31561	1 Par de chapas 6½ grs. . . . .	28.80
30210	1 Cad. 1 esclava y 21 anillo 17½ grs. . . . .	81.40	31568	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.28
30211	1 Par de chapas 2½ grs. . . . .	14.80	31577	1 Anillo liso 3 grs. . . . .	17.28
30218	1 Anillo labrado 5 grs. . . . .	29.60	31642	1 Anillo liso 5 grs. . . . .	28.80
30240	1 Cad. con med. 19½ grs. . . . .	88.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31663	1 Cad. y 1 anillo 6¼ grs. . . . .	36.00
31704	1 Esclava 5 grs. . . . .	28.80
31713	1 Cad. con dije de med. 5 grs. . . . .	28.80
31720	1 Cad. con med. 6¾ grs. . . . .	36.00
31733	3 Anillos de chapas 11¾ grs. . . . .	57.60
31793	1 Puls. 15 grs. . . . .	71.00
31836	1 Anillo 6½ grs. . . . .	35.50
31847	1 Anillo de meseta 5½ grs. . . . .	28.40
31853	1 Puls. y 1 cad. 16 grs. . . . .	71.00
31912	1 Puls. 30½ grs. . . . .	71.00
31923	1 Cad. con Crucif. 5 grs. . . . .	21.30
31928	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.36
31937	2 Anillos 5½ grs. . . . .	28.40
31950	2 Cad. con med. 20 grs. . . . .	99.40
31999	2 Anillos 3¾ grs. . . . .	21.30
32024	2 Cad. 10 grs. . . . .	49.70
32025	1 Cad. con Crucif. 10 grs. . . . .	56.80
32039	1 Puls. 14½ grs. . . . .	71.00
32052	1 Esclava y 1 anillo 6¾ grs. . . . .	35.50
32090	1 Puls. No. 8, 11 grs. . . . .	56.80
32141	1 Anillo 2¾ grs. . . . .	14.20
32165	1 Cad. con dije de med. 9 grs. . . . .	49.70
32167	1 Cad. con Crucif. 14 grs. . . . .	71.00
32168	1 Anillo 10½ grs. . . . .	56.80
32196	1 Par de chapas 2¾ grs. . . . .	11.36
32206	1 Esclava 4 grs. . . . .	21.30
32249	1 Anillo 3¾ grs. . . . .	21.30
32255	1 Par de arg. 4 grs. . . . .	21.30
32257	1 Puls. 21 grs. . . . .	71.00
32293	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	63.90
32387	1 Anillo de meseta 3¾ grs. . . . .	14.20
32394	1 Cad. con med. 16 grs. . . . .	71.00
32402	1 Puls. 11½ grs. . . . .	56.80
32425	1 Anillo liso 2½ grs. . . . .	14.20
32431	1 Esclava 7 grs. . . . .	35.50
32438	1 Cad. con Cruz 11 grs. . . . .	56.80
32439	1 Puls. 37½ grs. . . . .	71.00
32459	1 Esclava 11½ grs. . . . .	56.80
32491	1 Anillo 4 grs. . . . .	21.00
32509	1 Cad. sin dije 6½ grs. . . . .	35.00
32512	1 Brazaletes 18 grs. . . . .	70.00
32528	1 Anillo 13 grs. . . . .	56.00
32574	1 Anillo y chapa 4 grs. . . . .	21.00
32590	1 Anillo de meseta 2½ grs. . . . .	14.00
32593	1 Anillo 2½ grs. . . . .	14.00
32595	1 Puls. 29¾ grs. . . . .	70.00
32630	1 Puls. de corozo 12¾ grs. . . . .	56.00
32635	1 Cad. sin dije 4 grs. . . . .	21.00
32643	1 Anillo 2¾ grs. . . . .	14.00
32672	1 Anillo, 1 Crucif. y med. 13¾ gramos . . . . .	56.00
32673	1 Anillo 4 grs. . . . .	21.00
32678	1 Cad. con med. 23½ grs. . . . .	70.00
32684	1 Par de arg. 2¾ grs. . . . .	14.00
32686	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.00
32747	1 Cad. con med. 4 grs. . . . .	21.00
32763	1 Puls. No. 8, 6½ grs. . . . .	35.00
32764	1 Puls. 18 grs. . . . .	77.00
32769	1 Puls. y 1 anillo 18 grs. . . . .	70.00
32812	1 Cad. con Crucif. 13 grs. . . . .	63.00
32825	1 Cad. con med. 6¾ grs. . . . .	35.00
32841	1 Cad. con 15 grs. . . . .	70.00
32874	1 Cad. con Crucif. 10½ grs. . . . .	56.00
32875	1 Puls. 14 grs. . . . .	63.00
32879	1 Puls. 32 grs. . . . .	140.00
32908	1 Anillo 9½ grs. . . . .	49.00
32913	1 Puls. y 1 anillo 33½ grs. . . . .	140.00
32933	1 Puls. No. 8, 31 grs. . . . .	70.00
32950	1 Anillo 6½ grs. . . . .	35.00
32963	1 Anillo 1½ grs. . . . .	7.00
32981	2 Anillo 2¾ grs. . . . .	14.00
32997	1 Anillo liso 2¼ grs. . . . .	11.20
33004	1 Cad. y 2 anillos 12 grs. . . . .	56.00
33020	1 Puls. 59½ grs. . . . .	168.00
33027	2 Anillos 4 grs. . . . .	21.00
33029	1 Cad. y 1 anillo 12 grs. . . . .	42.00
33034	2 Pares de chapas 2 grs. . . . .	11.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
33055	1 Anillo 2¾ grs. . . . .	14.00
33080	1 Cad. con Crucif. 20½ grs. . . . .	98.00
33100	1 Esclava 31½ grs. . . . .	140.00
33107	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.00
33114	1 Puls. 1 anillo y 1 cad. 19 grs. . . . .	84.00
33136	1 Cad. con med. 12 grs. . . . .	56.00
33153	1 Cad. con Crucif. 8 grs. . . . .	42.00
33168	1 Anillo 13¾ grs. . . . .	63.00

AGENCIA EN RIVAS

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 920 — B/U 7470 — Valor ₡ 45.00

Rosalina Molina, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santiago Delgado, Santos Rodríguez; Occidente, Sur, Santiago Delgado; Norte, Ramón Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — M. Velásquez.

3 2

Reg. 714 — B/U 96928 — ₡ 90.00

Guillermina López Mayorga y Gertrudis Mayor-ga Ramírez, solicitan supletorio urbano Laborio, León; Oriente, Francisca Flores; Poniente, Evangelina Alvarez; Norte, calle Concepción Quinte-ro; Sur, Juan Maravilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho Febre-ro mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz, Srlo.

3 3

Reg. No. 965 — B/U 124886 — Valor ₡ 90.00

Gregoria Mendieta Vargas, solicita título suple-torio finca urbana, suroeste Managua, tres cuar-tos manzanas, limitada: Norte, Sur y Este, Félix Pedro Zelaya; Oeste, Camino Pochocuape y Fran-cisco Refiazo o Cayuco.

Oposición término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, vein-tidós enero mil novecientos sesentinueve. — Auxi-liadora Machado, Srta.

3 2

Reg. No. 912 — B/U 66266 — Valor ₡ 45.00

Agustina Juárez, solicita Título rústica siete manzanas, Altagrafia, limitada: Norte, Francisco Trigueros, otros; Sur, Marqueza Obregón; Orien-te, Salvador Guillén; Poniente, Lizandro Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 913 — B/U 66270 — Valor ₡ 90.00

Miguel Salvador Cruz, solicita Títulos, rústica Altagrafia, dos manzanas, limitada: Oriente, Sur, Gregoria Ortiz; Poniente, Valentín y Simona Or-tiz; Norte, Máximo Luis Saballos. Dos y media manzana, limitada: Oriente, Francisco Marín; Poniente, Magdalena Cruz; Norte, sucesión Má-ximo Saballos; Sur, Gran Lago.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quin-ce febrero mil novecientos sesentinueve. — Moi-sés S. Cole.

3 1

Reg. No. 914 — B/U 66267 — Valor ₡ 45.00  
Mercedes Eloísa Celada, solicita supletorio urbano "La Chocolate" lindando: Norte, terrenos Municipales; Sur, Guadalupe Guadamuz; Oriente, línea férrea; Poniente, Guadalupe Guadamuz.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintidós noviembre mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srío.

3 1

Reg. No. 915 — B/U 66265 — Valor ₡ 45.00  
Dolores Salazar, Segundo Salazar, solicitan título urbana Altagracia, limitada: Oriente, Salvador Guillén; Poniente, Humberto Flores; Norte, calle; Sur, Horacio Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 916 — B/U 66311 — Valor ₡ 45.00  
Julia María Díaz, solicita título rústica Altagracia, tres manzanas, limitada: Oriente, Victoriano Irigoyen; Poniente, Norte, Margarita Rocha; Sur, Susana Rocha.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince febrero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 917 — B/U 66312 — Valor ₡ 45.00  
Francisco Ramos, solicita título rústica Altagracia, cuatro manzanas, limitada: Oriente, Demetrio Salazar; Poniente, Nazaria Alvarez; Norte, camino; Sur, Cresencio Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 919 — B/U 66391 — Valor ₡ 45.00  
Guillermina Henríquez Caldera, solicita supletorio solar casa urbano limitado: Norte, calle; Sur, Sucesión Caldera; Oriente, Julia Henríquez; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires, doce febrero mil novecientos sesentinueve. — Felipe Chamorro C.— Abelardo Salamanca E., Srío.

2 1

Reg. No. 929 — B/U 121604 — Valor ₡ 90.00  
Anselmo y Luisa Ruiz, supletorio: 1) Norte, Tránsito Ruiz; Sur, Valerio Ortiz; Poniente, Ignacio Calero; Oriente, Callejón. 2) Sur, Epifanía Ruiz; Norte, Camino; Oriente, Jaime Sánchez; Poniente, callejón. 3) Norte, Francisco Rosales; Sur, Julio Calero; Oriente, camino; Poniente; Efigenio Calero, otro.

Juzgado Local, La Concepción marzo uno, mil novecientos sesentinueve. — Rigoberto Méndez A., Srío.

3 1

Reg. No. 932 — B/U 66051 — Valor ₡ 45.00  
Francisco Condega, solicita supletorio solar esta jurisdicción, linda: Oriente, Silvestre Urtecho; Poniente, Mercedes Condega; Norte, calle; Sur, Fernando Ocón otros.

Opónganse.

Juzgado Civil. Altagracia, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Francisco Ruiz González, Srío.

3 1

Reg. No. 947 — B/U 65890 — Valor ₡ 45.00

Pablo Inestroza, solicita supletorio cuatro manzanas, Palacaguina; Norte, camino; Sur, Este, Goyo Avila; Oeste, Francisco González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diez marzo mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Reg. No. 964 — B/U 125241 — Valor ₡ 45.00

Francisca Pérez, solicita supletorio una manzana Nagarote, lindante: Norte, Félix Medal; Sur, Ricardo Guerrero; Norte, Felipe Real; Poniente, Fernando Chávez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis marzo, mil novecientos sesentinueve. — S. Argüello V., Srío.

3 1

Reg. No. 999 — B/U 42809 — Valor ₡ 45.00

Adrián Pérez y Josefa Sánchez solicitan supletorio, Diriá. Norte, Zacarias Arévalo; Sur, José Moya; Oriente, Ramona Delgado; Poniente, Francisco Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriá, siete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 1009 — B/U 987645 — Valor ₡ 45.00

Agustín Romero, título supletorio Urbano; Oriente, María Torres; Poniente, Bertha Pulido; Norte, Dámaso Pulido; Sur, Trinidad Linarte.

Opónganse.

Sauce siete marzo sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario Juzgado Local Civil.

3 1

Reg. No. 1010 — B/U 884747 — Valor ₡ 45.00

Francisco Sánchez García, pide título supletorio rústica, Niquinohomo: Oriente, Norte, Juan Pupiro; Poniente, Francisco Sánchez; Sur, José Sandino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito Masaya veintidós mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

Reg. No. 1013 — B/U 27443 — Valor ₡ 45.00

Agustina Sevilla, solicita título casa habitación ubicada esta ciudad, lindante: Oriente, Ermita; Occidente, Germán González; Norte, Bernabé González; Sur, Agapito González.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, nueve marzo, mil novecientos sesenta y nueve. — Rubén Díaz.

3 1

Reg. No. 1015 — B/U 56337 — Valor ₡ 45.00

Gabino Baltodano, solicita supletorio, predio rústico, lindante: Oriente, Roberto Herdocia; Poniente, camino, José Pérez; Norte, Adrián Corea; Sur, Benjamín Roa.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, marzo ocho, mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srío.

3 1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 1181 — R/F 146325 — Valor ₡ 90.00  
R/F 139713 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Fábrica de Maderas Laminadas, S. A. (Plywood de Nicaragua, S. A.) cito a los accionistas de la

Compañía para una reunión de Junta General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía, Edificio Nela, Managua, a las cinco de la tarde del día veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Agenda a tratar:

1. Inversión en Acciones de otra Empresa;
2. Aumento del Capital Social.

Managua, D. N., veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis Carrión Montoya, Secretario.

3 1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE "ALMACENES DE EL CHIC PARISIEN, S. A."

Reg. No. 1177 — B/U 137372 — Valor ₡ 45.00

Citamos a los accionistas de la sociedad "Almacenes de El Chic Parisián, S. A.", para la primera Junta General Ordinaria, para la aprobación de los Estatutos de la sociedad, elección de la primera Junta Directiva, y otros asuntos que se presenten, y que se llevará a efecto en el local de la Compañía a las diez de la mañana del 25 de abril de 1969.

Managua, 25 de marzo de 1969. — Cecilia Ch. de Solórzano. — Gloria Solórzano Ch.

1

#### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 870 — B/U 121354 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 1 de marzo 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Carlos Amaya, María Auxiliadora Vilchez. — Fanor Hispano Téllez, Secretario. — Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 1099 — B/U 121931 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:30 a.m. del 19 de marzo 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Alvaro Castellón Castellón, Blanca Iris Farrach. — Fanor Hispano Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 1146 — B/U 121654 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 11 de marzo 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Gustavo Moreno Gutiérrez, Elia del Socorro Martínez. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. No. 1191 — R/F 122098 — ₡ 15.00

Por sentencia 8 a.m. del 28 de marzo de 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Jorge Alberto Narváez, Rosario María de Fátima Murillo Zambrana. — Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez. Masaya, Srio.

1

#### Citaciones de Procesados

Reg. 102

Por primera vez cítase y emplázase a los

procesados Gonzalo Cabrera Rocha y Gustavo López Galeano, el primero de treinta y siete años de edad, talabartero, del domicilio de Nandaime; el segundo, de treinta y dos años de edad, soltero, chofer y del domicilio de Managua, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Asalto en perjuicio del señor Lorenzo Conrado, mayor de edad, casado, y del domicilio de Santa Teresa; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Jinotepe dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Picado Jarquín, Juez para lo Criminal del Distrito de Jinotepe. — L. López L., Sria.

1

Reg. 104

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Germán Ruiz alias El Cañeño, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato cometido en la persona de Jesús Aguilar Munguía, quien fue de diecisiete años de edad, soltero, chofer y del domicilio de la Pez Centro, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Adán Zapata Martínez, Juez del Distrito del Crimen. — E. Bonilla Martínez, Secretario.

— Es conforme con su original del cual fue debidamente cotejado.

1

Reg. 105

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Valentín Torres González y Máximo Torres González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Pablo González, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Condega, de este Departamento, y de los de lesiones cometidas por disparo de ar-

ma de fuego, en las personas de Martín González Benavidez, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y residente en El Peñazco, jurisdicción de Condega de este Departamento y Domingo González Benavidez, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y residente en El Peñazco, Jurisdicción de Condega de este Departamento; y el segundo o sea Máximino Torres Juárez, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de Cayetano González Benavidez, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

1

Reg. 106

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado, Pedro Cano Rodríguez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Gilberto Valle Masís, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— K —	GACETA N°	FECHA
KAI YUNG CHANG		
Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Kai Yung Chang . . . . .	N° 45	Febr. 22,64
K A T I V O		
Estatutos de la Asociación de Empleados Industrias Kativo de Nicaragua, S. A. . . . .	N° 288	Dic. 16,64
— L —		
L E Y		
Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades . . . .	N° 5	Ene. 7,64
Se establece el Salario Mínimo para las industrias situadas en las zonas rurales o urbanas con población menor de veinte mil habitantes . . . . .	N° 9	Ene. 11,64
Se reforman los Artos. 8, 9, 10, 18 y 19 de la Ley de 5 de Abril de 1940, sobre la equiparación de Diplomas de Bachilleres y Colledge adquiridos en otros países . . . .	N° 36	Febr. 12,64
Discusión en la Cámara de Diputados del Proyecto de Ley de Reforma Agraria . . . . .	N° 46	Febr. 24,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES